

**Sección Octava**

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Comisión Mercado Telecomunicaciones de 8 de julio de 1999; recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 1.126/1999.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como code mandados en indicado recurso.

Madrid, 6 de septiembre de 1999.—La Secretaria.—38.053.

**Sección Octava**

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Comisión Mercado Telecomunicaciones de 1 de julio de 1999; recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 1.125/1999.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como code mandados en indicado recurso.

Madrid, 6 de septiembre de 1999.—La Secretaria.—38.054.

**Sección Octava**

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Comisión Mercado de Telecomunicaciones de 8 de julio de 1999; recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 1.146/1999.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como code mandados en indicado recurso.

Madrid, 6 de septiembre de 1999.—La Secretaria.—38.047.

**Sección Octava**

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por «Vías y Construcciones, Sociedad Anónima», «Azvi, Sociedad Anónima», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Fomento; recurso al que ha correspondido el número procedimiento ordinario 1.255/1999.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como code mandados en indicado recurso.

Madrid, 17 de septiembre de 1999.—La Secretaria.—39.301.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****ALCALÁ LA REAL***Edicto*

Doña Purificación Larrubia Ceballos, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Alcalá La Real (Jaén) y su partido,

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 75/1999, a instancia de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», con domicilio social en Santander, paseo de Pereda, 9-12, representado por la Procuradora señora Vaquero Vera, contra don Ramón Sánchez Pérez y doña María Villén Ballesteros, se saca a pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, las fincas hipotecadas por la parte actora, y que al final del presente edicto se detallarán concisamente.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Antonio Machado, sin número, el día 4 de noviembre de 1999, a las doce horas, al tipo pactado en la escritura de 10.080.000 pesetas caso de no concurrir postores, se señala una segunda el día 3 de diciembre de 1999, a las doce horas, al tipo del 75 por 100 de la suma antes reseñada, y si no concurren postores, se señala tercera subasta el día 12 de enero de 2000, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

**Condiciones**

Primera.—No se admitirán posturas inferiores a las cantidades reseñadas al final del presente, que son el tipo pactado en la escritura para la primera subasta; en cuanto a la segunda, el 75 por 100 de estas sumas, y la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora en todos los casos de concurrir como postor de las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Priego de Córdoba, número de cuenta 2012000018007599, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda, si hubiere lugar a ello para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda y lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto, hasta la celebración de la subasta, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber realizado la consignación oportuna.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresas y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco será admitida la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 a 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá para la notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

**Bienes a subastar**

1. Rústica. Suerte de tierra en el paraje de los Romerales, conocida por Garatusa, término de Alcaudete, con cabida de 2 hectáreas 29 áreas 21 centiáreas. Linda: Al norte, con don Antonio Anguiano Navas; al este, el barranco de Sur; al sur, de don Antonio y doña María Isabel Gallardo Zuheros, y al oeste, de don Bernardo León Ávalos y don Tomás López Castillo. Cultivo de olivar de secano. Inscrita al tomo 577, libro 203, folio 27, finca número 23.343-bis. Valor, a efectos de subasta, 9.900.000 pesetas.

2. Rústica. Suerte de tierra, de secano con olivos, en la sierra de San Pedro, paraje del Sadiago, cortijo de la Torre Ajos, término de Alcaudete. Con cabida de 1 hectárea 80 áreas 84 centiáreas, linda: Al frente, con doña María de los Ángeles Sánchez López; fondo, herederos de don Antonio Gallardo Linares; izquierda, doña Ángeles Peinado Castillo, y derecha, hermanos Sánchez López. Inscrita al tomo 280, libro 110, folio 220, finca número 12.966. Valor, a efectos de subasta, 11.550.000 pesetas.

3. Rústica. Suerte de tierra, en el sitio de la Rinconada, paraje de la Rinconada, término de Alcaudete, con superficie de 2 hectáreas 52 centiáreas. Linda: Al norte, herederos de don Manuel Lara Cárdenas; al este, don Manuel Cárdenas Carrillo; al sur, don Manuel Soler, y al oeste, el barranco de la Mina. Cultivo de olivar. Inscrita en el tomo 85, libro 33, folio 61, finca número 3.393. Valor, a efectos de subasta, 11.550.000 pesetas.

Dado en Alcalá La Real a 26 de julio de 1999.—La Juez, Purificación Larrubia Ceballos.—El Secretario.—39.373.

**ALCORCÓN***Edicto*

Doña Rosario San Juan Matesanz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Alcorcón,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 140/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, Sociedad Anónima», contra don Fernando Cogolludo Vela, doña Isabel Sánchez Mayor, don Norberto Pozón Requejo y doña María Concepción Cogolludo Vela, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 16 de noviembre de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2361-0000-18-0140-99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta